

INFORME SECRETARIAL. Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca. A Despacho de la señora juez las presentes diligencias informándole que, el proceso se encontraba suspendido a solicitud de las partes, hasta el 02 de agosto del año 2022, después de ello no se realizó actuación alguna por las partes tampoco por el Juzgado. Dentro del Auto de suspensión se dispuso de oficio la reanudación del trámite del proceso cuando venciera el periodo suspendido. Sírvase proveer.



LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, abril veinticinco (24) del año dos mil veinticuatro (2024)

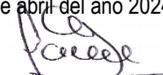
Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Radicación:	No. 255724089001-2021-00045-00
Ejecutante:	HECTOR FABIAN PARRA CASTAÑO
Ejecutado:	CESAR AUGUSTO MAHECHA

Vista la constancia secretarial en precedencia, se dispone **requerir** a las partes dentro del asunto, para que en el **término de cinco (5) días**, contados a partir de la notificación por estado del presente proveído, manifiesten al Despacho si procedemos a reanudar la actuación y continuar con el trámite respectivo o, por el contrario, podemos terminar el proceso por pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
Juez

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La decisión se notifica en el estado electrónico No. 044 del 26 de abril del año 2024.</p>  <p>LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE Secretaria</p>
